

La infrascrita Secretaria Municipal Interina de la ciudad de Zacatecoluca, certifica: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal llevó en el año dos mil diecinueve; se encuentra el acta de la sesión extraordinaria número siete, de fecha trece de febrero del presente año, la que contiene el Acuerdo que literalmente dice:
ACUERDO NÚMERO OUINCE Visto el escrito presentado por el coordinador del Centro Municipal de Prevención de Violencia en el Municipio de Zacatecoluca, quien solicita la prórroga del contrato de arrendamiento simple de los inmuebles
, en el marco de la
ejecución del «Programa Integral para la Prevención de la Violencia en el Municipio de Zacatecoluca 2019» y Plan Municipal de Prevención de la Violencia; el Concejo Municipal, en uso de la facultad legal establecida en el Art. 30 numeral 8 del Código Municipal, por unanimidad, ACUERDA: a) Aprobar la suscripción de la PRORROGA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO SIMPLE, entre el Municipio de Zacatecoluca y los siguientes
señores: 1 y NIT:;
propietario de un inmueble de naturaleza rustica, ubicado en ———————————————————————————————————
, portadora del DUI. y NIT. ; propietaria de un
inmueble de naturaleza rustica, identificado como matrícula del sistema de folio real automatizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección del Centro; por el canon mensual de ciento once 11/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$111.11); por el plazo de un año, contado a partir del día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019; dicho inmueble serán utilizado para albergar materiales y funcionamiento del «Centro de Alcance Col. Anabella», portadora del DUI:
; b) Autorizar a la Jefatura de la
Unidad Juridica la formulación de los contratos respectivos y su firma a cargo del Alcalde Municipal,
actuado en su calidad de Representante Legal y Administrativo del
Municipio de Zacatecoluca; c) Autorizar a la Tesorera Municipal, para que efectue los pagos mensuales, teniendo
como fuente de financiamiento la cuenta «PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA 2019», debiendo aplicarse a la asignación presupuestaria
y el descuento de renta correspondiente y comprobarse el gasto conforme a la Ley. COMUNÍQUESE.
Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos. Hirezi/// V. J. Henriquez /// C. /// Z. M. E. /// S. P. /// E. S. H. C. /// M. H. ///A Araujo /// E. A. Rubio /// H. A. Cruz /// M. C. G. /// M. E. V. H. Z. /// M. M. G. A. /// I. D. J. E. H. /// F. Alvarado/// F. G. A. F. /// I. C. M. R. Srio RUBRICADAS. **Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para su cumplimiento y efectos legales, se expide la conformación de
presente de conformidad al Art. 55 numeral 6 del Código Municipal, en la Alcaldía Municipal de
Licda. Griselda Yanet Cornejo de De León Secretaria Municipal Interina



La infrascrita Secretaria Municipal Interina de la ciudad de Zacatecoluca, certifica: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal llevó en el año dos mil veinte; se encuentra el acta de la sesión ordinaria número tres, de fecha veinticuatro de enero del presente año, la que contiene el Acuerdo que literalmente dice: ACUERDO NÚMERO DIECISIETE - Visto el escrito presentado por el coordinador del Centro Municipal de Prevención de Violencia en el Municipio de Zacatecoluca, quien solicita la prórroga del contrato de arrendamiento simple de los inmuebles ----------, en el marco de la ejecución del «Programa Integral para la Prevención de la Violencia en el Municipio de Zacatecoluca 2019» y Plan Municipal de Prevención de la Violencia; el Concejo Municipal, en uso de la facultad legal establecida en el Art. 30 numeral 8 del Código Municipal, por unanimidad, ACUERDA: a) Aprobar la suscripción de los CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO SIMPLE, entre el Municipio de Zacatecoluca y los con DUI: -----y NIT: ------; siguientes señores: 1 .propietario de un inmueble de naturaleza rustica, ubicado en -----------, inscrito bajo el número ---- del libro ----, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección del Centro, por el canon mensual de cincuenta y cinco 56/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$55.56); por el plazo de seis meses, contados a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020; -----y NIT: , portadora del DUI: propietaria de un inmueble de naturaleza rustica, identificado como de esta ciudad, con matrícula del sistema de folio real automatizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección del Centro; por el canon mensual de ciento once 11/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$111.11); por el plazo de un año, contado a partir del día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020; dicho inmueble serán utilizado para albergar materiales y funcionamiento del « portadora del DUI: -----y NIT: ------; propietaria de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en -----, del Libro ----, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección del Centro; por el canon mensual de un mil ciento once 11/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,111.11); por el plazo de un año, contado a partir del día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020; -----, portador del DUI: ----- y NIT: ----quien actúa en su calidad de Apoderado del Sr. inmueble de naturaleza rústica, ----------, inscrito bajo la matrícula numero: -----, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección del Centro, por el canon de arrendamiento de ochenta y ocho 89/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$88.89); el plazo del arrendamiento será de un año a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del -----; y, 5,portadora del DUI: ----- y NIT: -----

; propietaria de un inmueble de naturaleza rustica, ubicado en,
inscrito bajo la matrícula número:, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección del
Centro, por el canon mensual de ciento once 11/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$111.11), por el
plazo del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020;
formulación de los contratos respectivos y su firma a cargo del Alcalde Municipal,
actuado en su calidad de Representante Legal y Administrativo del Municipio de Zacatecoluca; c)
Autorizar a la Tesorera Municipal, para que efectúe los pagos mensuales, teniendo como fuente de financiamiento la
cuenta «PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE
ZACATECOLUCA 2020», debiendo aplicarse a la asignación presupuestaria y el descuento de renta correspondiente
y comprobarse el gasto conforme a la Ley. COMUNIQUESE.
Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos. Hirezi/// V. J. Henriquez /// C. /// Z. M. E. /// S. P. /// E. S. H. C. /// M. H. ///A Araujo ///E. A. Rubio /// H. A. Cruz /// M. C. G. /// M. E. V. H. Z. /// M. M. G. A. /// I. D. J. E. H. /// F. Alvarado/// F. G. A. F. /// J. C.M.R. Srio. RUBRICADAS.
Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para su cumplimiento y efectos legales, se expide la presente de conformidad al Art. 55 numeral 6 del Código Municipal, en la Alcaldía
Municipal de Zacatecoluca, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidos.

Licda. Griselda Yanet Cornejo de De León Secretaria Municipal Interina



La Infrascrita Secretaria Municipal Interina de la ciudad de Zacatecoluca, certifica: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal llevó en el año dos mil dieciséis; se encuentra el acta número cincuenta de la sesión extraordinaria de fecha catorce de diciembre del presente año, la que contiene el Acuerdo que Literalmente dice: ACUERDO NÚMERO OCHO. Vista el acta de la Comisión de Administración y Finanzas Nº 45 de fecha 12/12/16; en relación al seguimiento del «Convenio para la ejecución del Proyecto de USAID Prevención del Crimen y la Violencia» en el marco de la Ejecución del Plan Municipal de Prevención de la Violencia; el Concejo Municipal, en uso de la facultad legal establecida en el Art. 30 numeral 8 del Código Municipal, por unanimidad, ACUERDA: a) Aprobar la suscripción del siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMPLE, entre el Municipio de Zacatecoluca y la Sra.

; sobre un inmueble de naturaleza rustica, identificado como

II de esta ciudad, con matrícula del sistema de folio real automatizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección del Centro; el plazo del arrendamiento y canon mensual será de la siguiente manera: 1.- del 01/11/16 al 30/04/17, la cuota mensual será de \$66.67; y 2.- del 01/05/17 al 31/10/18, la cuota mensual será de \$111.11; dicho inmueble será utilizado para albergar materiales y funcionamiento de los «

»; b) Autorizar al Alcalde Municipal, a firmar el instrumento legal respectivo, en su calidad de Representante Legal y Administrativo del Municipio de Zacatecoluca, c) Autorizar a la Tesorera Municipal, para que efectúe el pago mensual, teniendo como fuente de financiamiento la cuenta «Contrapartida "Prevención del Crimen y la Violencia, USAID 2016"», debiendo aplicarse a la asignación presupuestaria correspondiente, descuento de renta y comprobarse el gasto conforme a la Ley. COMUNÍQUESE.¬
Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos. M. A. J. C. G.
/// Z. M. E. /// V. J. Henríquez //// D. A. Ch. Cárcamo /// Ilegible /// F. Alvarado ///A. Araújo ///J. Bernabé /// H. A. Cruz /// Z. H.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para su cumplimiento y efecto legales, se expide la presente de conformidad al Art. 55 numeral 6 del código Municipal, en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Licda. Griselda Yanet Cornejo de De León Secretaria Municipal Interina

AÑO 2019



DOCUMENTO PRIVADO de CONTRATO DE

ARRENDAMIENTO SIMPLE DE INMUEBLE.

(ACUERDO No. 15, Sesión No. 7 del 13/FEBRERO/2019) (CENTRO DE ALCANCE COLONIA ANABELLA)

ARRENDANTE:

PRESTATARIO:

LA MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA

AUTENTICADO Ante los Oficios Notarial

Lic. ERIC ANTONIO FERRUFINO MACHADO, Abogado y Notario



NOSOTROS:
, de años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad de Zacatecoluca, con Documento Único de Identificación Tributaria
, y Número de

, que en este acto me denominare LA ARRENDANTE, y por otro lado:

, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

y con Número de Identificación Tributaria:

, actuando en mi carácter de Alcalde Municipal y como Representante Legal y Administrativo del Municipio de Zacatecoluca, departamento de la Paz, Municipio que posee Número de Identificación Tributaria:

; y según acuerdo número QUINCE del acta de Sesión Extraordinaria número SIETE de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, que en lo sucesivo me denominaré: LA MUNICIPALIDAD ARRENDATARIA, y por medio de este documento celebramos según el Art. 1703 y siguientes del Código Civil, : "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMPLE", el cual se regirá por las clausula siguientes: a) DESCRIPCION DEL ARRENDAMIENTO, la arrendante entrega en calidad de arrendamiento, un inmueble de naturaleza rustica, identificado como

inscrito bajo la matricula número del sistema de Folio real automatizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro; b) DESTINO, inmueble será utilizado para albergar materiales y funcionamiento de »; c) PLAZO, el plazo del presente contrato es de doce meses y surte efecto del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, d) CANON MENSUAL periodo en el cual se cancelara el canon de CIENTO ONCE PUNTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagaderos mensualmente, con cargo a la cuenta « PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA 2019» y se efectuaran los descuentos de ley; e) PAGO DE SERVICIOS, Serán por cuenta de la Municipalidad arrendataria la cancelación de los servicios básicos de Agua Potable y Energía Eléctrica; f) OTRAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD ARRENDATARIA: No guardar en el inmueble, material inflamable, explosivo o pestilente; g) OBLIGACIONES DEL ARRENDANTE, El arrendante se obliga a entregar el inmueble del presente contrato en buen estado de

funcionamiento, libre y solvente de todo pago, así como efectuar todas las reparaciones que fueren necesarias para el resguardo de los bienes que ahí se encontrasen; h) CAUSALES DE



TERMINACION DEL CONTRATO POR LAS PARTES: El presente contrato caducará y regresará automáticamente en poder del arrendante, sin necesidad de desahucio o diligencia judicial en los siguientes casos a) Por mora en el pago de la cuota del canon de arrendamiento, así como cualquier otra causa de las comprendidas en los artículos veinticuatro y veinticinco de la Ley de Inquilinato, y b) Por incumplir la Municipalidad Arrendataria cualquiera de las obligaciones y pactos comprendidos en este contrato, en todo caso la Municipalidad arrendataria será obligado a cancelar el total del canon de arrendamiento como si fuese de plazo vencido; c) Cuando la municipalidad considera que esta instalaciones son insuficientes y se tenga necesidad de ampliarse; d) Cuando concluya el plazo del contrato y no se opte por la renovación del mismo; e) Cuando por caso fortuito o hecho de la naturaleza, el inmueble alterare las características que lo hacen factible para el fin que se ha contratado; I) DOMICILIO ESPECIAL, Para los efectos legales de este contrato, las partes nos sometemos a los Tribunales del domicilio de esta ciudad. Así nos expresamos en fe de lo anterior ratificamos el presente contrato de arrendamiento simple y para constancia firmamos, en la ciudad de Zacatecoluca a los catorce días de febrero de dos mil diecinueve.



En la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las nueve horas y quince minutos del día catorce de febrero de dos mil diecinueve. ANTE MI, ERIC ANTONIO FERRUFINO, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de años de edad de oficias dan fetica de la catorce.

edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad de Zacatecoluca, persona que hoy conozco identifico con su Documento Único de Identidad

, y Número de Identificación Tributaria

, que en este acto se denominará

LA ARRENDANTE, por otro lado:

de años de edad,

departamento de La Paz, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad

Número:

con Número de



Identificación Tributaria:

, actuando en su carácter de Alcalde Municipal y como Representante Legal y Administrativo del Municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, Municipio que posee Número de Identificación Tributaria:

Extraordinaria número SIETE de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, que en lo sucesivo se denominará: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, y por medio de este documento celebramos según el Art. 1703 y siguientes del Código Civil, : "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMPLE", el cual se regirá por las clausula siguientes: a) DESCRIPCION DEL ARRENDAMIENTO, la arrendante entrega en calidad de arrendamiento, un inmueble de naturaleza rustica, identificado como

de esta ciudad, inscrito bajo la matricula número

, del sistema de Folio real automatizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro; b) DESTINO, inmueble será utilizado para albergar materiales y funcionamiento del « »; c)

PLAZO, el plazo del presente contrato es de doce meses y surte efecto del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, d) CANON MENSUAL periodo en el cual se cancelara el canon de CIENTO ONCE PUNTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagaderos mensualmente, con cargo a la cuenta « PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA 2019» y se efectuaran los descuentos de ley; e) PAGO DE SERVICIOS, serán por cuenta de la Municipalidad arrendataria la cancelación de los servicios básicos de Agua Potable y Energía Eléctrica; f) OTRAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD ARRENDATARIA: No guardar en el inmueble, material inflamable, explosivo o pestilente; g) OBLIGACIONES DEL ARRENDANTE, El arrendante se obliga a entregar el inmueble del presente contrato en buen estado de funcionamiento, libre y solvente de todo pago, así como efectuar todas las reparaciones que fueren necesarias para el resguardo de los bienes que ahí se encontrasen; h) CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO POR LAS PARTES: El presente contrato caducará y regresará automáticamente en poder del arrendante, sin necesidad de desahucio o diligencia judicial en los siguientes casos a) Por mora en el pago de la cuota del canon de arrendamiento, así como cualquier otra causa de las comprendidas en los artículos veinticuatro y veinticinco de la Ley de Inquilinato, y b) Por incumplir la Municipalidad Arrendataria cualquiera de las obligaciones y pactos comprendidos en este contrato, en todo caso la Municipalidad arrendataria será obligado a cancelar el total del canon de arrendamiento como si fuese de plazo vencido; c) Cuando la municipalidad considera que esta instalaciones son insuficientes y se tenga necesidad de ampliarse; d) Cuando concluya el

plazo del contrato y no se opte por la renovación del mismo; e) Cuando por caso fortuito o hecho de la naturaleza, el inmueble alterare las características que lo hacen factible para el fin que se ha contratado; I) DOMICILIO ESPECIAL, Para los efectos legales de este contrato, las partes nos sometemos a los Tribunales del domicilio de esta ciudad. Así nos expresamos en fe de lo anterior ratificamos el presente contrato de arrendamiento simple y para constancia firmamos" "- YO, EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE de ser AUTENTICAS las firmas de los comparecientes, por haber sido puestas de sus puños y letras a mí presencia; así mismo de la personería con que actúa el Doctor:

Zacatecoluca, Departamento de la Paz, por haber tenido a la vista la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día veinticinco de Abril del año dos mil dieciocho, en la que consta que resultó electo Alcalde Municipal de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, para el periodo constitucional que inicio el primero de Mayo del año dos mil dieciocho, y que finaliza el Treinta de Abril del año dos mil veintiuno, estando plenamente facultado para otorgar este tipo de actos. Los otorgantes reconocen ante mí todo el contenido del contrato anterior. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios útiles frente y vuelto, y leído que les fue por mí todo lo escrito en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.





INFRASCRITO JURIDICO MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en archivo digital que tiene la Unidad Jurídica de la Alcaldia Municipal de esta ciudad, se encuentra el que corresponde a DOCUMENTO PRIVADO DE CONTRATO DE ARENDAMIENTO SIMPLE DE INMUEBLE. (ACUERDO No. 15, Sesión No. 7 del 13/FEBRERO/2019) (

) ARRENDANTE

PRESTATARIO LA MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, autenticado ante los oficios notariales Lic. ERIC , Abogado y Notario, otorgado a los catorce días de febrero de dos mil diecinueve.

Y para los efectos consiguientes se extiende la presente en la Unidad Jurídica de Alcaldia Municipal de Zacatecoluca, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidos.

Lic. SANTOS ALFREDO VALDES, JURIDICO MUNICIPAL.

AÑO 2020



DOCUMENTO PRIVADO de CONTRATO DE

ARRENDAMIENTO SIMPLE DE INMUEBLE.

(ACUERDO No. 17, Sesión No. 3 del 24/ENERO/2020)
(CENTRO DE ALCANCE COLONIA ANABELLA)

ARRENDANTE:

PRESTATARIO:

LA MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA

AUTENTICADO Ante los Oficios Notariales

Lic. HUGO EDWIN RIVERA ARGUETA

Abogado y Notario



NOSOTROS:
, de años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad de Zacatecoluca, con Documento Único de Identificación Tributaria
, y Número de

cero tres guion dos, que en este acto me denominare LA ARRENDANTE, y por otro lado:
de años de edad,

del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

y con Número de Identificación Tributaria:

Representante Legal y Administrativo del Municipio de Zacatecoluca, departamento de la Paz, Municipio que posee Número de Identificación Tributaria:

DIECISIETE del acta de Sesión Ordinaria número TRES de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, que en lo sucesivo me denominaré: LA MUNICIPALIDAD ARRENDATARIA, y por medio de este documento celebramos según el Art. 1703 y siguientes del Código Civil, : "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMPLE", el cual se regirá por las clausula siguientes: a) DESCRIPCION DEL ARRENDAMIENTO, la arrendante entrega en calidad de arrendamiento, un inmueble de naturaleza rustica, identificado como de esta ciudad, inscrito bajo la matricula número , del sistema de Folio real automatizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro; b) DESTINO, inmueble será utilizado para albergar materiales y funcionamiento del «

»; c) PLAZO, el plazo del presente contrato es de doce meses y surte efecto del uno de enero de dos mil veinte, al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, d) CANON MENSUAL periodo en el cual se cancelara el canon de CIENTO ONCE PUNTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagaderos mensualmente, con cargo a la cuenta « PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA 2020» y se efectuaran los descuentos de ley; e) PAGO DE SERVICIOS, Serán por cuenta de la Municipalidad arrendataria la cancelación de los servicios básicos de Agua Potable y Energía Eléctrica; f) OTRAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD ARRENDATARIA: No guardar en el inmueble, material inflamable, explosivo o pestilente; g) OBLIGACIONES DEL ARRENDANTE, El arrendante se obliga a entregar el inmueble del presente contrato en buen estado de funcionamiento, libre y solvente de todo pago, así como efectuar todas las reparaciones que fueren necesarias para el resguardo de los bienes que ahí se encontrasen; h) CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO POR LAS PARTES: El presente contrato caducará y regresará automáticamente en poder del arrendante, sin necesidad de desahucio o diligencia judicial en los siguientes casos a) Por mora en el pago de la cuota del canon de arrendamiento, así como cualquier otra causa de las comprendidas en los artículos veinticuatro y veinticinco de la Ley de Inquilinato, y b) Por incumplir la Municipalidad

Arrendataria cualquiera de las obligaciones y pactos comprendidos en este contrato, en todo caso la Municipalidad arrendataria será obligado a cancelar el total del canon de arrendamiento como si fuese de plazo vencido; c) Cuando la municipalidad considera que esta instalaciones son insuficientes y se tenga necesidad de ampliarse; d) Cuando concluya el plazo del contrato y no se opte por la renovación del mismo; e) Cuando por caso fortuito o hecho de la naturaleza, el inmueble alterare las características que lo hacen factible para el fin que se ha contratado; I) DOMICILIO ESPECIAL, Para los efectos legales de este contrato, las partes nos sometemos a los Tribunales del domicilio de esta ciudad. Así nos expresamos en fe de lo anterior ratificamos el presente contrato de arrendamiento simple y para constancia firmamos, en la ciudad de Zacatecoluca a los siete días de febrero de dos mil veinte.

En la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las nueve horas y quince minutos del día siete de febrero de dos mil veinte. ANTE MI, HUGO EDWIN RIVERA ARGUETA, Notario, del domicilio de Ayuxtepeque, departamento de San Salvador, COMPARECEN: . de

años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad de Zacatecoluca, persona que hoy conozco identifico con su Documento Único de Identidad : , y Número

de Identificación Tributaria

, que en este acto se denominará LA ARRENDANTE,

por otro lado:

años de edad,

, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número: y con Número de

Identificación Tributaria:

, actuando en su carácter de Alcalde Municipal y como Representante Legal y Administrativo del Municipio de Zacatecoluca, departamento



PACATE COLLO

de La Paz, Municipio que posee Número de Identificación Tributaria:

; y según acuerdo número DIECISIETE del acta de Sesión Ordinaria número TRES de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, que en lo sucesivo se denominará: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, y ME DICEN: que por medio de este documento que han celebrado según el Art. 1703 y siguientes del Código Civil, : "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMPLE", el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS: a) DESCRIPCION DEL ARRENDAMIENTO, la arrendante entrega en calidad de arrendamiento, un inmueble de naturaleza rustica, identificado como de esta ciudad, inscrito bajo la matricula número , del sistema de Folio real automatizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro; b) DESTINO, inmueble será utilizado para albergar materiales y funcionamiento del « »; c) PLAZO, el plazo del presente contrato es de doce meses y surte efecto del uno de enero de dos mil veinte, al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, d) CANON MENSUAL periodo en el cual se cancelara el canon de CIENTO ONCE PUNTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagaderos mensualmente, con cargo a la cuenta « PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA 2020» y se efectuaran los descuentos de ley; e) PAGO DE SERVICIOS, Serán por cuenta de la Municipalidad arrendataria la cancelación de los servicios básicos de Agua Potable y Energía Eléctrica; f) OTRAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD ARRENDATARIA: No guardar en el inmueble, material inflamable, explosivo o pestilente; g) OBLIGACIONES DEL ARRENDANTE, El arrendante se obliga a entregar el inmueble del presente contrato en buen estado de funcionamiento, libre y solvente de todo pago, así como efectuar todas las reparaciones que fueren necesarias para el resguardo de los bienes que ahí se encontrasen; h) CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO POR LAS PARTES: El presente contrato caducará y regresará automáticamente en poder del arrendante, sin necesidad de desahucio o diligencia judicial en los siguientes casos a) Por mora en el pago de la cuota del canon de arrendamiento, así como cualquier otra causa de las comprendidas en los artículos veinticuatro y veinticinco de la Ley de Inquilinato, y b) Por incumplir la Municipalidad Arrendataria cualquiera de las obligaciones y pactos comprendidos en este contrato, en todo caso la Municipalidad arrendataria será obligado a cancelar el total del canon de arrendamiento como si fuese de plazo vencido;

c) Cuando la municipalidad considera que esta instalaciones son insuficientes y se

tenga necesidad de ampliarse; d) Cuando concluya el plazo del contrato y no se opte por la renovación del mismo; e) Cuando por caso fortuito o hecho de la naturaleza, el inmueble alterare las características que lo hacen factible para el fin que se ha contratado; I) DOMICILIO ESPECIAL, Para los efectos legales de este contrato, las partes nos sometemos a los Tribunales del domicilio de esta ciudad. Así nos expresamos en fe de lo anterior ratificamos el presente contrato de arrendamiento simple y para constancia firmamos".- YO, EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE de ser AUTENTICAS las firmas de los comparecientes, por haber sido puestas de sus puños y letras a mí presencia; así mismo de la personería con que actúa el

en calidad de Alcalde del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de la Paz, por haber tenido a la vista la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día veinticinco de Abril del año dos mil dieciocho, en la que consta que resultó electo Alcalde Municipal de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, para el periodo constitucional que inicio el primero de Mayo del año dos mil dieciocho, y que finaliza el Treinta de Abril del año dos mil veintiuno, estando plenamente facultado para otorgar este tipo de actos. Los otorgantes reconocen ante mí todo el contenido del contrato anterior. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios útiles frente y vuelto, y leído que les fue por mí todo lo escrito en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**





INFRASCRITO JURIDICO MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en archivo digital que tiene la Unidad Jurídica de la Alcaldia Municipal de esta ciudad, se encuentra el que corresponde a DOCUMENTO PRIVADO DE CONTRATO DE ARENDAMIENTO SIMPLE DE INMUEBLE. (ACUERDO No. 17, Sesión No. 3 del 24/ENERO/2020) (

) ARRENDANTE

PRESTATA...O LA MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, autenticado ante los oficios notariales Lic. HUGO EDWIN RIVERAS ARGUETA, Abogado y Notario, otorgado a los siete días de febrero de dos mil veinte.

Y para los efectos consiguientes se extiende la presente en la Unidad Jurídica de Alcaldia Municipal de Zacatecoluca, a treinta y uno de marzo de dos

mil veintidos.

SANTOS ALFREDO VALDES, JURIDICO MUNICIPAL.